



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En junio de 2011, ingresaba a la Legislatura de Río Negro un proyecto de Ley de Reforma del Código Procesal Penal, manifestándose en sus fundamentos que constituía una asignatura pendiente en la Provincia de Río Negro, por razones constitucionales, políticas y doctrinarias. Se argumentaba además que el nuevo bloque de constitucionalidad establecido a partir de la reforma de la Constitución Nacional de 1994, definía un nuevo paradigma para el proceso penal, propio de un modelo acusatorio, con roles perfectamente diferenciados, de manera de asegurar la imparcialidad de los jueces. Y agregaba, "...es preciso cambiar radicalmente los procesos de trabajo rompiendo con la cultura del expediente y del trámite insustancial; aumentar la participación de las víctimas, posibilitar una persecución penal eficaz y respetuosa de las garantías de los imputados, debe constituir el núcleo de la estrategia de transformación de la justicia y, finalmente, asumir el delito como conflicto, en cambio, da cabida a los protagonistas y permite que en muchos casos sean los que decidan la forma de resolver sus problemas.

Así, la Comisión para la Reforma Procesal Penal, creada por Decreto N° 841/2010, con la Coordinación, Capacitación y Asesoramiento del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), encaró la tarea de redacción del CPP la doble finalidad de elaborar un proyecto que permita transformar la administración de justicia penal en un sistema ágil, transparente y con respuestas adecuadas a la demanda de la ciudadanía; y, a la vez, diseñar un procedimiento adecuado a los mandatos constitucionales, en materia de respeto por las garantías del acusado y los derechos de la víctima involucrados en un proceso penal.

Además, en los considerandos de la iniciativa remarcaba, "...No podemos obviar que nuestra Constitución Nacional establece, desde 1853, la obligación estatal de que los juicios penales sean decididos por un jurado ciudadano. Tampoco podemos evitar la realidad que nos indica que la ciudadanía exige una participación cada vez mayor en la toma de decisiones estatales (en todos los ámbitos) y en el control sobre la forma de tomar decisiones. Queremos que la comunidad entienda, confíe y respete a la justicia, por ello los invitamos a participar en la administración de justicia", y concluía..."En este contexto, pensando en la importancia de agilizar los procesos, dotarlos de transparencia, oralizar las decisiones y cumplimentar así los mandatos constitucionales, el juicio por jurados aparece como una obligación ineludible".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El recorrido de tamaña significación llevó un tiempo prolongado de discusiones , consideraciones y aportes de diversos actores que concluyeron a fines de 2014 en la sanción de la Ley N°5020 que aprobó el nuevo Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro.

Dicha norma establece el marco jurídico para la implementación de los Tribunales por Jurados, referenciado comúnmente como "Juicio por Jurados".

La magnitud del cambio propuesto implicó la necesidad de readecuar los plazos de implementación que fueron prorrogados por Ley N° 5188 que prorrogó la entrada en vigencia del nuevo CPP hasta el 1° de agosto de 2017 y la Ley N° 5192 que pospone la entrada en vigencia del Juicio por Jurados hasta el 1° de marzo de 2019.

Una iniciativa muy interesante de la provincia de Neuquén, con una historia reciente importante en la temática de juicio por jurados, es que formarán parte de las currículas de enseñanza en las escuelas secundarios y en los terciarios de formación docente de toda la provincia en el marco de un plan de capacitación inserto en el Programa "Yo Jurado" articulado desde el Ministerio de Educación de la vecina provincia.

Sobre esa base se plantea replicar una propuesta similar en la provincia de Río Negro dado que, incorporar este tipo de iniciativas en el recorrido educativo promueve un cambio cultural necesario para romper las barreras y desmitificar que los vecinos y vecinas no pueden hacer justicia, al contrario, pueden y tienen el derecho porque así lo establece la legislación rionegrina.

Por ello,

Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado incorpore a los contenidos curriculares de los últimos años del Nivel Medio la temática de juicio por jurados conforme los diseños y trayectorias específicas que se consideren oportunos.

Artículo 2°.- De forma.